



## UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES SECRETARIA GENERAL



ESMERALDAS - ECUADOR

### REGLAMENTO PARA EL PAGO DEL BONO ACADÉMICO A FAVOR DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES

#### El Consejo Superior Universitario de la UTE-LVT.

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde a este organismo fijar las normas que rijan la estabilidad, capacitación, ascensos y remuneraciones del personal académico de la Institución; y,

Que en el año 1997, por resolución del H. Consejo Superior Universitario se **creó el BONO ACADÉMICO** para los profesores de la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres de Esmeraldas.

#### RESUELVE:

Expedir el siguiente Reglamento para normar el **pago del Bono Académico**

**Art. 1.** - El Bono Académico (BA) es el reconocimiento de la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres” al esfuerzo y dedicación que realizan los profesores universitarios en la formación de juventudes, y el estímulo para promover la excelencia académica.

**Art. 2.** - Son beneficiarios del Bono Académico todos los profesores de la Universidad Técnica “Luis Vargas Torres”, con nombramiento, según sus años de servicio en la institución, independiente de la categoría en que se encuentren, de acuerdo a la siguiente escala:

AÑOS CUMPLIDOS	FACTOR
1	5.00% SB
3	10.00% SB
6	21.00% SB
9	34.00% SB
14	47.00% SB
18	62.00% SB
21	78.00% SB
24	85.00% SB
27	92.00% SB
30	100.00% SB

**Art. 3.** - El Bono Académico se sumará al Sueldo Básico (SB), de la categoría en que se encuentre el docente para formar el Básico Total (BT).

**Art. 4.** - Para efecto del cálculo del Bono Académico se reconocerán los años de servicio a los docentes que, antes de su ingreso a esta Universidad, se hubiesen desempeñado como tales en otras Universidades y Escuelas Politécnicas del país.



## UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES SECRETARIA GENERAL



ESMERALDAS - ECUADOR

**Art. 5.** - La Universidad Técnica “ Luis Vargas Torres “ reconocerá, para el pago del Bono Académico, los años de servicio a aquellos servidores que, como empleados o trabajadores en la Institución, estuviesen desempeñando las funciones de Docentes Universitarios.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Los profesores que tengan tiempo de servicio en la Institución en calidad de contratados, se le reconocerá dicha antigüedad al momento de pasar a ser titulares, según la escala del art. 2 del presente Reglamento.

**Segunda.-** La Universidad Técnica “Luis Vargas Torres”, no reconocerá para el pago del Bono Académico, los años de servicio que hubieren desempeñado los docentes en otras instituciones públicas o privadas.

**Tercera.-** El pago de los beneficios que otorga el presente Reglamento a los docentes comprendidos en los artículos 4 y 5, y Primera Disposición General, se realizará a partir del mes de Mes de Marzo del año 2003.

**Cuarta.-** Los factores comprendidos en las escalas de 24, 27 y 30 años, se pagarán a partir del mes de Enero de los años 2003, 2004 y 2005, respectivamente.

**Quinta.-** Las disposiciones del presente Reglamento prevalecerán sobre cualesquiera otra que se le opongan.

**CERTIFICO:** Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Técnica Luis Vargas Torres, aprobó el presente Reglamento en sesión ordinaria del día jueves 27 de Febrero del 2003. LO CERTIFICO.- AB. VOLTAIRE REALPE SOLIS, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

Esmeraldas, 27 de Febrero del 2003

AB. VOLTAIRE REALPE SOLIS  
SECRETARIO GENERAL DE LA UTE-LVT